



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **DENOMINADA AGRICOLA BROOS E**
3 **IZQUIERDO S.A.-**
4 **CUANTIA: \$ 800,00**

5 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
6 República del Ecuador, hoy **quince de marzo del año**
7 **dos Mil seis**, ante mi, **ABOGADO JOSE RAIMUNDO**
8 **ALARCÓN FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL**
9 **CANTON MACHALA**, comparecen: por sus propios
10 derechos, los señores: **MAURICIO GUSTAVO BROOS**
11 **IZQUIERDO**, de estado civil soltero de nacionalidad
12 ecuatoriana, Empresario; **FRANCISCO GUSTAVO BROOS**
13 **TRUJILLO**, de estado civil casado, de nacionalidad
14 ecuatoriana, Empresario; Todos domiciliados en esta ciudad
15 de Machala. Los comparecientes son mayores de edad,
16 legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto
17 doy fe con amplia libertad y bien instruidas de la
18 naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de
19 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, para su otorgamiento me
20 presentan la minuta que copio a continuación: **SEÑOR**
21 **NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su
22 cargo, sírvase autorizar el presente de Constitución de una
23 Compañía **SOCIEDAD ANONIMA**, que se otorga al tenor de
24 las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
25 **INTERVINIENTES.-**Comparecen a la celebración de la
26 presente escritura pública por sus propios derechos las
27 siguientes personas: Señor **MAURICIO GUSTAVO BROOS**
28 **IZQUIERDO**, Señor **FRANCISCO GUSTAVO BROOS**



1 **TRUJILLO**, Todos los Contratantes son de nacionalidad
2 Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
3 de Machala, Cantón Machala, Provincia de el Oro República
4 del Ecuador y legalmente capaces para contratar.-

5 **CLAUSULA SEGUNDO: CONSTITUCION.-** Los

6 comparecientes señores: Uno.- **MAURICIO GUSTAVO**

7 **BROOS IZQUIERDO**, dos.- **FRANCISCO GUSTAVO BROOS**

8 **TRUJILLO**, de común acuerdo declaran y manifiestan su

9 voluntad de unir y aportar sus capitales para constituir una

10 Compañía Sociedad Anónima, la que se regirá por los

11 siguientes Estatutos Sociales, de la Ley de Compañía,

12 Código de Comercio y Código Civil. **CLAUSULA TERCERA:**

13 **ESTATUTOS SOCIALES. ARTICULO PRIMERO:**

14 **DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La

15 denominación de la Sociedad que por el presente

16 instrumento se constituye y se funda es: **AGRICOLA BROOS**

17 **E IZQUIERDO S.A** Constituida con sujeción a las leyes de

18 la República del Ecuador y consecuentemente su

19 nacionalidad es Ecuatoriana, quedando sometida a la ley de

20 Compañías. Al Código de Comercio y demás Leyes

21 especiales que en relación con su objeto se expidieren,

22 rigiéndose además por su contrato social y los presentes

23 estatutos, su domicilio es en la ciudad de Machala, Cantón

24 Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador.

25 Pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier

26 lugar del territorio ecuatoriano o extranjero. **ARTICULO**

27 **SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se

28 dedicará: 1.-) A la importación y comercialización de



1 insecticidas, alimentos concentrados e insumos a utilizarse
2 en laboratorios de especies bioacuáticas y en general en la
3 actividad pesquera y camaronera, 2.-) Importación,
4 distribución y comercialización de insumos, abonos,
5 pesticidas, materias primas y más que la agricultura
6 necesita para el tratamiento del suelo y la vegetación de
7 igual manera podrá dedicarse a la comercialización de
8 las mismas en todo el territorio nacional; 3.-) A la
9 instalación proceso y empaque de una planta frigorífica para
10 camarones y comercialización de alimentos para camarones.
11 4.-) A la importación de bombas de agua e implemento,
12 motores y maquinarias destinadas a la actividad agrícola y
13 cultivos de camarones. 5.-) A la importación, distribución y
14 comercialización de implemento, fungicidas, insecticidas,
15 alimentos concentrados, suplementos vitamínicos y mas
16 productos a utilizarse en la actividad pecuaria. 6.-) A la
17 comercialización y exportación de productos agrícolas, como
18 Banano, cacao, café, productos del mar; 7.-) A la
19 importación distribución y comercialización de abonos,
20 fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la
21 agricultura; 8.-) A la importación, exportación, concesión,
22 comercialización y distribución de lubricantes en general;
23 concesión comercialización y distribución de toda clase de
24 combustibles para automotores, motores y maquinaria en
25 general; 9.-) A la importación, exportación, distribución y
26 comercialización de electrodomésticos, utensilios
27 domésticos, bicicletas y productos de consumo humano en
28 estado natural o industrializado; 10.-) Al cultivo, crianza,



1 captura, procesamiento comercialización y exportación de
2 especies bioacuáticas. Especialmente camarones, **11.-)** A la
3 formación construcción y explotación de criaderos de
4 especies bioacuáticas. Transferencias y comercialización en
5 todas sus fase, en los mercados nacionales e
6 internacionales: **12.-)** A la instalación, proceso y empaque
7 de una planta frigorífica para camarones y comercialización
8 de alimentos para camarones; **13.-)** A la producción de larva
9 y en especial a la maduración, acoplamiento, desove,
10 eclosión. Estado larvario. Crecimiento y cría de especies
11 bioacuáticas. Tales como camarón. langostino y peces; **14.-)**
12 A la pesca de especies bioacuáticas grávidas y/o adultas
13 para ser utilizadas en criaderos, granjas o viveres
14 nacionales; la importación de vehículos, repuestos y
15 accesorios, y a su comercialización en general; **15.-)** Al
16 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
17 mayor o menor, tales como el ganado vacuno, caballar y
18 porcino, su comercialización e importación; **16.-)** A la
19 importación, distribución y comercialización de abonos,
20 fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la
21 agricultura; **17.-)** A la importación y comercialización de
22 toda clase de maquinarias, vehículos automotrices con
23 motores a gasolina y diesel, equipos agrícolas, pecuarios,
24 pesqueros, camaroneros, de alta precisión y tecnología,
25 repuestos y accesorios, motores y partes para los mismos
26 así como para los equipos camineros y mineros que importe
27 y/o adquiera en el mercado local, relacionados con las
28 diferentes actividades de la compañía; **18.-)** A la



1 importación, exportación, concesión, comercialización y
2 distribución de lubricantes en general; concesión,
3 comercialización y distribución de toda clase de combustible
4 para automotores, motores y maquinaria en general; 19.-) A
5 la siembra, producción, industrialización, comercialización,
6 exportación, así como la compra a terceros, de banano,
7 plátano, cacao, y otras frutas tropicales. **ARTICULO**
8 **TERCERO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía
9 será de Cincuenta años, que empezarán a regir desde la
10 fecha de inscripción de la compañía en el registro Mercantil
11 del Cantón Machala, pudiendo decidirlo así los socios de la
12 Compañía en prorrogar o restringir el plazo con sujeción a lo
13 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO CUARTO:**
14 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de Compañía es
15 de OCHOCIENTOS (800.00) DOLARES, divididas en
16 OCHENTA (80) acciones ordinarias de diez dólares (10)
17 cada una. Todos los accionistas gozarán de iguales
18 derechos a un voto por acción en las resoluciones de la
19 Junta General. **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y**
20 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía será
21 gobernada por la Junta General de Accionistas y
22 Administrada por El Presidente y Gerente General.
23 **ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
24 **ACCIONISTAS.**- La Junta General formada por los
25 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima
26 autoridad de la Compañía; la junta General Tendrá todas las
27 atribuciones y facultades que le confiera la Ley de
28 Compañías y en especial su Artículos doscientos treinta y



1 uno (231) con excepción de aquellas que por estos Estatutos
2 se confiere a otros funcionarios de la Compañía. **ARTICULO**
3 **SEPTIMO: DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y**
4 **MAYORIA.**- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente
5 de la compañía, mediante aviso que se publicara en unos de los
6 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
7 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél
8 en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
9 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.
10 La Junta General de Accionistas, no podrá considerarse
11 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si no
12 estuvieren presentes un número de accionistas que representen,
13 como mínimo, la mitad más uno del capital pagado. La Junta
14 General de Accionistas se reunirá, en segunda convocatoria, con
15 los accionistas que hubieren concurrido. Si la Junta General no
16 pudiese reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum,
17 se procederá en una segunda convocatoria, la que no podrá
18 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
19 primera reunión. En los casos excepcionales de tercera
20 convocatoria, se estará a los dispuestos en la Ley. La Junta
21 General serán tomadas por mayoría absoluta de
22 accionistas de votos del capital pagado concurrente a la
23 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
24 a la mayoría numérica, salvo las excepciones previstas en
25 la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones.
26 **ARTICULO OCTAVO: DE LA DIRECCION Y ACTAS.**- La
27 Junta General de accionistas será presididas por el
28 presidente o quien estuviera haciendo sus veces o



1 cuando falte este funcionario por un accionista elegido
2 por la misma Junta para el efecto. En la Junta General el
3 Gerente General de la Compañía hará las veces de
4 Secretario y en caso de ausencia o Falta de este actuara
5 como Secretario Ad-hoc el accionista que para el efecto
6 fuera designado por la Junta General. Las Actas de
7 Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas
8 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso,
9 deberán ser foliadas y rubricadas una por una por el
10 Secretario. **ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE.**- El
11 presidente de la Compañía podrá o no ser accionista de
12 la misma, será nombrado por un periodo de cinco años
13 sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido, sus
14 atribuciones y deberes: a) Reemplazar al Gerente
15 General de La compañía en caso de falta, ausencia o
16 impedimento temporal o definitivo de este y en este
17 ultimo supuesto hasta que la junta General provea una
18 designación. En Todo caso el Presidente tendrá las
19 mismas facultades en el reemplazo; b) las demás que le
20 confieren la Ley de Compañías y los presentes estatutos.
21 **ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL.**- El
22 Gerente General de la Compañía podrá ser o no ser
23 accionista de la compañía será nombrado por un periodo
24 de cinco años sin perjuicio de que pueda ser reelegido
25 indefinidamente tendrá: a) las atribuciones y deberes que
26 contemplan en la ley de compañías b) Ejercer
27 individualmente la representación legal, Judicial y
28 extrajudicial de la Compañía, excepción hecha en los

ABGI JOSE ALARCON FRANCO



1 casos en que según el Artículo Décimo Primero de estos
2 estatutos en que debe intervenir conjuntamente con el
3 Presidente; c) Convocar a la Junta General en los
4 Términos de Artículo Séptimo de estos Estatutos.

5 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA**
6 **REPRESENTACION LEGAL.-**

7 La representación Legal,
8 judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al
9 Gerente General en todo los actos Jurídicos, contratos y
10 actividades relacionadas con el funcionamiento de la
11 compañía, excepto en los actos de enajenación y
12 constitución de gravámenes de los bienes, inmuebles de
13 los vehículos a motor y de las acciones y participaciones
14 mercantiles que pertenecen a la Compañía, casos en los
15 cuales ejercerá la representación legal conjuntamente
16 con el presidente de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**

17 **SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier
18 momento que lo juzgue necesario la junta General de
19 accionistas podrá Fiscalizar la marcha económica y
20 administrativa de la Compañía, para lo cual podrá
21 adoptar las resoluciones y designar las personas o
22 persona que considere conveniente las que se les
23 señalará sus atribuciones y deberes.- **ARTICULO**

24 **DECIMO TERCERO: SUSCRIPCION E INTEGRACION**
25 **DEL CAPITAL.-** El capital social con que se constituye la
26 Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en el
27 ciento por ciento (100%) en numerarios de la siguiente
28 forma: Uno.- El ACCIONISTA Señor **MAURICIO**
GUSTAVO BROOS IZQUIERDO, ha suscrito treinta (32)



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Acciones de diez dólares (10.00) cada una equivalente a trescientos dólares (320.00) y a pagado el ciento por ciento (100%) de cada una de ellas esto es TRESCIENTOS VEINTE DOLARES (320.00) en numerarios; Dos .- El ACCIONISTA Señor **FRANCISCO GUSTAVO BROOS TRUJILLO**, ha suscrito cuarenta (48) Acciones de diez dólares (10.00) cada una equivalente a cuatrocientos ochenta dólares (480) y a pagado el ciento por ciento (100%) de cada una de ellas esto es CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES (480.00) en numerarios; El pago de numerario de todos los socios consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía que se agrega a este instructivo. **ARTICULO DECIMO CUARTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero uno a ochenta series "A" contendrán las declaraciones prescritas por la ley y serán autorizado por la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades liquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para reserva legal y de utilidades para los trabajadores, el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, repartirlo entre sus socios a prorrata del valor pagado de sus respectivas

JOSE ALARCON FRANCO
 PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA






1 acciones. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CASOS DE**
 2 **DISOLUCION ANTICIPADA.-** La compañía se disolverá
 3 anticipadamente en los casos específicos determinados
 4 en la ley o por resolución de la Junta General de
 5 Accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
 6 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de
 7 Accionistas no designe la persona o personas que deban
 8 efectuar la liquidación de la Compañía, éste correrá a
 9 cargo de quien hubiera desempeñado la Gerencia de la
 10 misma, hasta el momento en que se produjo la situación
 11 de liquidar. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LOS**
 12 **COMISARIOS.-** El Principal y suplente, reunirán los
 13 requisitos determinados por la ley, serán designado por
 14 la Junta General, durarán dos años en el ejercicio de sus
 15 funciones y podrán ser reelegido indefinidamente, sus
 16 remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.-
 17 **AUTORIZACION PARA EL TRAMITE.-** Los accionistas
 18 facultan al Ing. Comercial **LUIS OCTAVIO SEÑALIN**
 19 **MORALES**, para que realice los trámites y gestiones
 20 necesarias encaminadas a la aprobación de la Escritura
 21 Constituyente de la Compañía, así como su inscripción
 22 en el registro Mercantil y todos los trámites pertinentes
 23 para que pueda operar la Compañía. Usted señor
 24 Notario, se servirá anteponer y agregar la redacción de
 25 estilo para la perfecta validez del presente contrato de
 26 Compañías.- firma) ilegible.- **DIEGO ROMÁN.-**
 27 **ABOGADO.-** Matrícula Número Trescientos diez y
 28 nueve.- Colegio de Abogados de El Oro". **HASTA AQUÍ**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7081768

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: MOROCHO CORNEJO JENNY EMPERATRIZ

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2006 2:13:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AGRICOLA BROOS E IZQUIERDO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/03/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO**



MATRIZ:

Junin 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 03001IKC000033-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación **AGRICOLA BROOS E IZQUIERDO S.A.** XXX

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BROOS IZQUIERDO MAURICIO GUSTAVO	\$320.00
BROOS TRUJILLO FRANCISCO GUSTAVO	\$480.00
TOTAL	\$800.00

LA SUMA DE LOS \$ 800.00-

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

MACHALA, 15 DE MARZO DE 2006

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

RECIBIÓ JOSE JOAQUIN BARRON FRANCISCO
SECRETARIO GENERAL INTERINO DE MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070265373-4

BROOS IZQUIERDO MAURICIO GUSTAVO

PICHINCHA/RUITO/SANTA PRISCA

02 MAYO 1976

FECHA DE NACIMIENTO 002-C 0029 00861 M

PICHINCHA/ RUITO

GONZALEZ SUAREZ 1976



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** YAAA3VAAA42

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

FRANCISCO BROOS

NORMA IZQUIERDO

MACHALA 02/05/2002

02/05/2014

REN 0002347



PLGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170270665 -4

BROOS TRUJILLO FRANCISCO GUSTAVO

EL ORO/MACHALA/MACHALA

05 JUNIO 1949

001- 0082 00244 M

EL ORO/ MACHALA

MACHALA 1949



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E2343V2242

CASADO NORMA ISQUIERDO

SUPERIOR AGRICULTOR

MARCEL BROOS

LILA TRUJILLO

MACHALA 17/01/2005

17/01/2017

REN 0194843



PLGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

179-0025 NUMERO

170270665 CEDULA

BROOS TRUJILLO FRANCISCO GUSTAVO

APellidos y Nombres

MACHALA CANTON

EL ORO PROVINCIA

MACHALA PARROQUIA

ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



MARCON FRANCO
 DIRECTOR GENERAL DE MACHALA



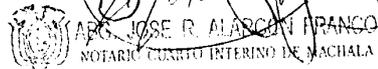
1 **LA MINUTA**, la misma que queda elevada a Escritura
 2 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se
 3 observaron los preceptos legales que el caso requiere y
 4 leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
 5 mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo de
 6 todo lo que doy fe.-----

7
 8 *Mauricio Broos Izquierdo*
 9

10 **MAURICIO GUSTAVO BROOS IZQUIERDO**
 11 **C. C. No. 070265373-4**

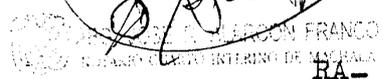
12
 13 *Francisco Broos Trujillo*
 14

15 **FRANCISCO GUSTAVO BROOS TRUJILLO**
 16 **C. C. No. 170270665-4**



23
 24 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero este **PRIMER**
 25 **TESTIMONIO CERTIFICADO** que sello, firmo y rubrico en **NUEVE**
 26 Fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.-----
 27
 28

Francisco Broos Trujillo



ABGI JOSE ALARCON FRANCO
 NOTARIO CUNTO INTERINO DE MACHALA

ZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 06.M.DIC.0068 de fecha 06 de Abril, dictada por el **Dr. Necker Franco Maldonado**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA BROOS E IZQUIERDO S.A**, otorgada el 15 de Marzo del 2006, ante mí el DOCTOR ALDO RODRIGUEZ COELLO, NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON MACHALA, por permiso temporal del NOTARIO CUARTO INTERINO, según acción de personal No. 184-CNJO, del 11 de abril del 2006.-

Machala, 13 de Abril de 2006



DR. ALDO RODRIGUEZ
NOTARIO CUARTO SUPLENTE

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.06.M.DIC.0068, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 6 de Abril del 2.006; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 274 y anotada en el Repertorio bajo el No. 823.- Machala, a veinte de Abril del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinte de Abril del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

referida y una copia de la Resolución que aprueba
la Constitución de la Compañía **AGRICOLA BROOS E IZQUIERDO**
S.A.- Machala, a veinte de Abril del dos mil seis.-
El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN MACHALA